



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

ACUERDO DE CONCEJO N° 078-2024-MPA/AC

Ascope, 24 de setiembre del 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ascope, en Sesión Ordinaria N° 18-2024-MPA/CM, de fecha 24 de setiembre del 2024, teniendo como agenda, el Proyecto de Convenio Interinstitucional para la Ejecución de los Mantenimientos Preventivos y/o Correctivos de los Sistemas de Agua Potable del Ámbito Rural entre la Municipalidad Provincial de Ascope y el Gobierno Regional de La Libertad, y;

VISTO:

El Informe N° 899-2024-GSMGA-MPA; el Informe N° 058-2024-GOIP/MPA/SADM; Informe Legal N° 0212-2024-OGAJ-MPA, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al primer párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, "los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos"; en ese sentido, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 31433 estipula que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el numeral 2.1 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, respecto de las materias de competencia municipal, señala que "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2. Servicios públicos locales: 2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud;

Que, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y prestación de los Servicios de Saneamiento establece que son funciones de los gobiernos locales. (...) 4. Planificar e implementar las inversiones para el cierre de brechas en materia de saneamiento de su jurisdicción, asignar los recursos para su financiamiento e incorporación en los Planes Regionales de Saneamiento Las inversiones y los recursos para su financiamiento también deben ser incluidos en los planes de desarrollo local concertados y el presupuesto participativo, en concordancia con lo establecido en el Plan Nacional de Saneamiento y otros documentos de gestión que incluyan proyectos de inversión del sector 5. Financiar y cofinanciar la reposición y mantenimiento de la infraestructura de saneamiento del ámbito rural;



Que, con Informe N° 899-2024- GSMGA-MPA, de fecha 16 de setiembre de 2024, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, presenta el Proyecto de **Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución de los Mantenimientos Preventivos y/o Correctivos de los Sistemas de Agua Potable del Ámbito Rural de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Ascope y el Gobierno Regional de La Libertad**, y concluye que corresponde la suscripción, a fin de contar con sistemas de agua rural en buen estado, mejorando la calidad de vida de la población rural en la provincia de Ascope;



Que, con INFORME N° 058-2024-GOIP/MPA/SADM, de fecha 17 de setiembre del 2024, el Gerente de Obras e Infraestructura Pública - MPA, emite opinión favorable al proyecto de **Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución de los Mantenimientos Preventivos y/o Correctivos de los Sistemas de Agua Potable del Ámbito Rural de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Ascope y el Gobierno Regional de La Libertad**;

Que, mediante Informe Legal N° 0212-2024-OGAJ-MPA, de fecha 18 de setiembre del 2024; la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que el proyecto de **Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución de los Mantenimientos Preventivos y/o Correctivos de los Sistemas de Agua Potable del Ámbito Rural de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Ascope y el Gobierno Regional de La Libertad**, se encuentra enmarcado conforme a los lineamientos regulados en el TUO de la Ley N° 27444, por lo que es procedente la firma del mismos al texto que se acompaña; y recomienda remitir el expediente a Sesión de Concejo, a fin de que conforme a sus facultades apruebe la suscripción del citado proyecto de convenio, así como se autorice a la señora alcaldesa a la firma del mencionado documento en representación de la Entidad municipal;

Que, el inciso 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 precisa que "Son atribuciones del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones". En ese sentido, en el inciso 26) del artículo 9° de la acotada ley se señala que "Corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783 establece en su artículo 45° que las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los

organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, al respecto el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 88° regula los medios de colaboración interinstitucional, y precisa lo siguiente:

88.1. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles (...).

88.3. Por los convenios de colaboración, las Entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresa de libre adhesión y separación.

Que, el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, estipula que Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación;

Que, en este contexto, el Concejo Municipal sometido a consideración y debate, actuando de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por UNANIMIDAD:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y/O CORRECTIVOS DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE DEL ÁMBITO RURAL DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, que tiene por objeto que la Municipalidad conviene en autorizar al Gobierno Regional de La Libertad, para que ejecute los mantenimientos preventivos y/o correctivos de los sistemas de agua en la zona rural de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR Y FACULTAR a la señora Alcaldesa la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y/O CORRECTIVOS DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE DEL ÁMBITO RURAL DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, que tendrá una vigencia de trescientos sesenta y cinco (365) días, contados a partir de la fecha de su suscripción, cuyo plazo podrá ser prorrogado.

Los mantenimientos preventivos y/o correctivos de los sistemas de agua en la zona rural al que se refiere el convenio son los que se detallan a continuación:

- 1) "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL ÁMBITO RURAL DEL CENTRO POBLADO SAUCIPE, DEL DISTRITO DE PAIJÁN, DE LA PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".
- 2) "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL ÁMBITO RURAL DEL CENTRO POBLADO MACABI BAJO, DEL DISTRITO DE PAIJAN, DE LA PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".
- 3) "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL ÁMBITO RURAL DEL CENTRO POBLADO LICAPA, DEL DISTRITO DE PAIJÁN, DE LA PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".
- 4) "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL ÁMBITO RURAL DEL CENTRO POBLADO RIO SECO, DEL DISTRITO DE PAIJÁN, DE LA PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".
- 5) "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL ÁMBITO RURAL DEL CENTRO POBLADO SAN JOSE BAJO, DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO, DE LA PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".
- 6) "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL ÁMBITO RURAL DEL CENTRO POBLADO NEPEN, DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO, DE LA PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".
- 7) "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL ÁMBITO RURAL DEL CENTRO POBLADO MALCA, DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO, DE LA PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".
- 8) "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL ÁMBITO RURAL DEL CENTRO POBLADO CHICAMITA, DISTRITO DE CHICAMA, DE LA PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".
- 9) "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL ÁMBITO RURAL DEL CENTRO POBLADO LA BOTELLA, DISTRITO DE CHICAMA, DE LA PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, al Pleno del Concejo Municipal, y demás áreas administrativas pertinentes, para los fines de su competencia, así como al Gobierno Regional de la Libertad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, remitir al Gobierno Regional de la Libertad, el Oficio que contenga como anexo el presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Unidad de Informática de la Municipalidad cumpla con publicar el presente acuerdo en el Portal Web de la Entidad Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE**
Maria Del Rosario Cortijo Izquierdo
Lic. Maria Del Rosario Cortijo Izquierdo
ALCALDESA-MPA